

OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA - 2015

El cumplimiento de **uno cualquiera de los siguientes requisitos** le obliga a declarar renta por el año gravable 2015. La Declaración de renta del 2015 se presenta en el año 2015.

REQUISITO	EMPLEADOS	TRABAJADOR ES POR CUENTA PROPIA	DEMÁS PERSONAS NATURALES
Patrimonio bruto mayor a	\$127.256.000	\$127.256.000	\$127.256.000
Ingresos brutos mayores a	\$39.591.000* (sin incluir venta de activos e ingresos por loterías, rifas, apuestas y similares)	\$39.591.000* (los ingresos deben estar facturados o de lo contrario se clasifica como "demás personas naturales")	\$39.591.000
Porcentaje de ingreso brutos sometidos a retención en la fuente menor a	80%	80%	0%
Consumos anuales con tarjeta de crédito mayores a	\$79.181.000	\$79.181.000	\$79.181.000
Compras y consumos anuales independientemente del medio de pago mayores a	\$79.181.000	\$79.181.000	\$79.181.000
Valor acumulado de consignaciones, depósitos o inversiones financieras durante el año mayor a	\$127.256.000	\$127.256.000	\$127.256.000
Responsabilidad por IVA	Pertenecer al Régimen Común	Pertenecer al Régimen Común	Pertenecer al Régimen Común

NO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE RENTA - 2015

1) Los empleados cuyos ingresos provengan, en una proporción igual o superior a un 80% de la prestación de servicios de manera personal o de la realización de una actividad económica por cuenta y riesgo del empleador o contratante, mediante una vinculación laboral o legal y reglamentaria o de cualquier otra naturaleza, independientemente de su denominación. Serán considerados como empleados los trabajadores que presten servicios personales mediante el ejercicio de profesiones liberales o que presten servicios técnicos que no requieran la utilización de materiales o insumos especializados o de maquinaria o equipo especializado, siempre que sus ingresos correspondan en un porcentaje igual o superior a 80% al ejercicio de dichas actividades, que no sean responsables del impuesto

sobre las ventas del régimen común, siempre y cuando en relación con el año gravable 2015 se cumplan la totalidad de los siguientes requisitos adicionales:

-) Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 no exceda de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.
-) Que los ingresos brutos sean inferiores a **1.400 UVT (\$39.591.000)**.
-) Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total de compras y consumos no supere las **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras, no exceda de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.

2) Los trabajadores por cuenta propia, residentes en el país, que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común, cuyos ingresos brutos se encuentren debidamente facturados, sobre las cuales se hubiere practicado retención en la fuente, y que provengan en una proporción igual a superior a un 80% de la realización de una de las actividades desarrolladas el **Decreto 1473 del 2015**.

En consecuencia, no estarán obligadas a declarar las personas naturales, sucesiones ilíquidas pertenecientes a esta categoría, residentes en el país, siempre y cuando, en relación con el año 2015 se cumplan los siguientes requisitos adicionales:

-) Que el patrimonio bruto en el último día del año gravable 2015 no exceda de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.
-) Que los ingresos totales del respectivo ejercicio gravable no sean superiores a **1.400 UVT (\$39.591.000)**.
-) Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total de compras y consumos no supere las **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos a inversiones financieras, no exceda de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.

3) Las demás personas naturales y asimiladas a estas residentes, que no se encuentren clasificadas dentro de las categorías de empleados o trabajador por cuenta propia señaladas anteriormente, que no sean responsables del impuesto a las ventas del régimen común respecto al año gravable 2015 y cumplan además los siguientes requisitos:

-) Que el patrimonio bruto en el último día del mismo año o período gravable no exceda de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.
-) Que los ingresos brutos sean inferiores a **1.400 UVT (\$39.591.000)**.
-) Que los consumos mediante tarjeta de crédito no excedan de **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total de compras y consumos no supere las **2.800 UVT (\$79.181.000)**.
-) Que el valor total acumulado de consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras, no excedan de **4.500 UVT (\$127.256.000)**.

REQUISITOS CERTIFICACIONES PARA DISMINUIR LA RETENCIÓN EN LA FUENTE (Certificados Para Alivios Tributarios)

Debe hacer llegar los siguientes soportes para los casos en que apliquen(a través de este medio):

a). PAGOS POR CONCEPTO DE SALUD:

Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina prepagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes, que cumplan los requisitos de dependencia.

Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

Los certificados que acrediten los pagos por concepto de salud deben contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre o razón social y NIT de la entidad beneficiaria del pago.
- El monto total de los pagos efectuados.
- Concepto de los pagos.
- El período al cual corresponden.
- El nombre y el NIT o la cédula de ciudadanía de los beneficiarios de los servicios.
- En el caso de los dependientes deberán aportarse, además los requisitos que acrediten tal calidad.

b). PAGOS POR CONCEPTO DE INTERESES EN CRÉDITO DE VIVIENDA

El empleado puede utilizar concurrentemente con los pagos por concepto de salud, los efectuados el año inmediatamente anterior, por concepto de intereses en virtud de créditos para la adquisición de vivienda.

Los certificados que acrediten los pagos por concepto de créditos de vivienda deben contener por lo menos la siguiente información:

- El monto original del préstamo.
- El saldo a 31 de diciembre del año gravable.
- El saldo a 31 de diciembre del año anterior.
- El total pagado por todo concepto.
- La suma deducible de acuerdo a lo pagado.
- Las cantidades que contenga el respectivo certificado sólo se deben expresar en pesos.
- Si el crédito está a nombre suyo y de su cónyuge se tendrá en cuenta la mitad del mismo.
- En caso de que su cónyuge no haga uso de este beneficio debe anexar una carta donde declare que no lo está utilizando.

c). DEDUCIBLE POR DEPENDIENTES

Concurrente con los anteriores deducibles, se puede hacer uso del derecho a una deducción teórica mensual de hasta el 10% del total, por concepto de dependientes.

Para hacer uso de este derecho se debe entregar una carta solicitando el beneficio con los siguientes anexos:

- 1. Para hijos hasta 18 años de edad:**
 - El registro civil de nacimiento.
- 2. Para hijos entre los 18 y 23 años:**
 - El registro civil de nacimiento.
 - Certificado expedido por la institución educativa.
 - Carta declarando haber realizado el pago del respectivo período académico.
- 3. Para hijos mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos:**
 - El registro civil de nacimiento
 - Dictamen médico expedido por Medicina Legal.
- 4. Para cónyuge o compañero permanente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$ 7.352.540), o este originada en factores físicos o psicológicos:**
 - El registro de civil de matrimonio o la manifestación de la convivencia
 - Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente (si aplica) o, Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal (si aplica).
- 5. Para padres y hermanos que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT (\$ 7.352.540), o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos:**
 - Registro de civil de nacimiento
 - Certificación del contador público sobre los ingresos del dependiente (si aplica) o, Dictamen médico correspondiente emitido por Medicina Legal (si aplica).

IMPORTANTE:

Agradecemos enviar toda la documentación en formato físico o digital al área de Administración de Salarios ubicada en la sede calle 100 de Bogotá (Cll. 100 N° 11B-67).

Correo electrónico: nomina@colsanitas.com